

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2019-01366 -00 |
| Demandante | COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA |
| Demandado | DANA LISETH VACCA MARTÍNEZ DIANA PATRICIA GIRALDO PÉREZ |
| Asunto | TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN |
| Providencia | TERMINACIÓN POR PAGO Nro. 04 |

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte accionante, quien tiene facultades para recibir, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 461 del C.G.P., el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarando judicialmente terminado el presente proceso ejecutivo singular instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, en contra de **DIANA LISETH VACCA MARTÍNEZ** y **DIANA PATRICIA GIRALDO PÉREZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. En consecuencia, se ordena oficiar a las entidades pertinentes.

TERCERO: De conformidad con la solicitud de terminación, del valor de los títulos que reposan a órdenes de este despacho, se ordena la entrega a la parte demandante de la suma de **\$802.145**.

CUARTO: Los demás títulos judiciales que reposen a órdenes de este despacho y los que con posterioridad a esta providencia sean consignados, deberán ser entregados a quien sufrió la respectiva retención.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Se ordena archivar el proceso una vez efectuadas las anteriores disposiciones.

SÉPTIMO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraban memoriales de remanentes pendientes por resolver.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JJM

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____054__

Hoy_24 de junio de 2020 _ a las 8:00 A.M.

____Original Firmado ____
SECRETARIA